

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVII

Managua, Miércoles 14 de Mayo de 2003

No. 88

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación Comunidad de Pastores Contra el Sida Internacional de Nicaragua (COPACSIDA).....	2362
Estatuto Fundación para la Renovación y el Desarrollo Integral (FUNREDI).....	2365
Certificado de Inscripción.....	2368
Nacionalizados.....	2368
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Licencia de Explotación de Pesca Comercial.....	2370
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2370
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Certificación.....	2374
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	2375
ESTADOS FINANCIEROS	
Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE).....	2387
SECCION JUDICIAL	
Convocatoria.....	2388
Citación.....	2388
Citación de Procesados.....	2389

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION COMUNIDAD DE PASTORES CONTRA EL SIDA INTERNACIONAL DE NICARAGUA (COPACSIDA)

Reg. No. 04625 – M. 0518821 – Valor C\$ 930.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos sesenta y cinco (2465), del folio tres mil novecientos ochenta y cuatro, al folio tres mil novecientos noventa y dos, Tomo III, libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACIÓN COMUNIDAD DE PASTORES CONTRA EL SIDA INTERNACIONAL DE NICARAGUA (COPACSIDA)** Conforme autorización de Resolución del día ocho de abril del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el nueve de abril del año dos mil tres. Los Estatutos que deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Notario Lic. Elizabeth Cano Gutiérrez, de fecha siete de marzo del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO 1:** La Asociación se denominará **“ASOCIACIÓN DE COMUNIDAD DE PASTORES CONTRA EL SIDA INTERNACIONAL DE NICARAGUA y que se conocerá con las siglas (COPACSIDA)**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con domicilio en el Municipio de MANAGUA, Departamento MANAGUA, y que para el

desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 2:** La Asociación tiene como objetivos, 1) Crear Iglesias Cristianas Wesleyanas Pentecostales Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios la Biblia, y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para sí y el de sus semejantes 2) la Asociación COPACSIDA de Nicaragua, es la Comisión de Servicio a la Comunidad de la Iglesia Cristiana Wesleyana Pentecostal de América. 3) Velar por los derechos humanos de las personas infectadas por el VIH, y con la enfermedad del SIDA a la luz de la Biblia. 4) Compartir el mensaje de las buenas nuevas de salvación de nuestro Señor Jesucristo (Marcos 16:15) a los portadores sintomáticos del VIH y personas que han desarrollado la enfermedad del SIDA, como también a los familiares de estos. 5) Motivar a las Iglesias Evangélicas locales para que proporcionen seguimiento espirituales (Mateo 28:19) a personas infectadas del VIH- SIDA, así como también a los familiares de estos. 6) Fomentar desde nuestra posición de Pastores Evangélicos fundamentos en la Biblia, sobre la prevención del virus inmunodeficiencia humana. 7) Trabajar desde un procedimiento pastoral con aspectos con el cuidado que debe darse a las personas infectadas con VIH-SIDA, 8) Concientizar a la luz de la palabra de Dios sobre el impacto que el VIH-SIDA produce en la sociedad, y también sobre las consecuencias sociales que las personas producen. 9) Capacitar desde una perspectiva Pastoral, Bíblica y Teológica a los Pastores, Evangelistas, Maestros, de Escuela Dominical y Líderes de Iglesias sobre la prevención, diagnóstico, tratamiento y atención de VIH.SIDA. 10) Crear programas Televisados, Radiales, Institutos Bíblicos, Comedores Infantiles, dirigidas a niños, hombres, mujeres jóvenes, adolescentes, que están en riesgo de alta delincuencia tales como: Drogas, Pandillas Juveniles, Prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad; con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten y que se sientan como seres humanos. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación.

ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** - La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Organismo de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la

Asociación enumerados sucesivamente y por sesiones.

CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 16: El Organismo Ejecutivo de la Asociación será la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vice presidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; y 5- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 20:** El Presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 21:** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 22:** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes:

1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 24:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTICULO 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **ARTÍCULO 28:** Las Juntas Directivas Municipales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 29:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituye por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos Estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e

internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil córdobas. **ARTICULO 30:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 31:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 32:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ambito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **ARTICULO 35:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Segundo Cueva Galvez. (F) Nelson Iván Kiapa Poveda. (F) César Augusto Dávila. (F) Juan Carlos Torrez Martínez. (F) Marvin Antonio Ramírez Díaz. (F) Elizabeth Cano Gutiérrez. Pasó ante mí del frente del folio quince al reverso del folio veinte de mi protocolo número seis que llevo en el presente año. A solicitud del señor SEGUNDO CUEVA GALVEZ, libro este primer testimonio en cinco hoja útil de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las ocho

y treinta minutos de la mañana del día veinte y dos de Julio del año dos mil dos. Elizabeth Cano Gutiérrez Abogado y Notario Publico

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos sesenta y cinco (2465), del folio tres mil novecientos noventa y dos, Tomo III, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, el nueve de abril del año dos mil tres. Los Estatutos que deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Notario Lic. Elizabeth Cano Gutiérrez, de fecha siete de marzo del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS FUNDACION PARA LA
 RENOVACION Y EL DESARROLLO
 INTEGRAL (FUNREDI)**

Reg. No. 04756 – M. 0746183 – Valor C\$ 885.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos sesenta y seis (2466), del folio tres mil novecientos noventa y tres, al folio cuatro mil tres, Tomo III, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **FUNDACION PARA LA RENOVACION Y EL DESARROLLO INTEGRAL (FUNREDI)** Conforme autorización de Resolución día nueve de abril del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el diez de abril del año dos mil tres. Los Estatutos que deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Notario Lic. Francisco Javier Sarria García, de fecha siete de marzo del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO 1:** La Fundación adoptará el nombre de «**FUNDACION PARA LA RENOVACION Y EL DESARROLLO INTEGRAL, que abreviadamente se denominará (FUNREDI)**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, del domicilio en el Municipio de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 2: La Fundación tiene como objetivos 1. Impulsar el desarrollo sostenible económico y social de los sectores más necesitados. 2. Cooperar en el campo económico y social propiciando el desarrollo de proyectos y programas con acciones que conduzcan a mejorar las condiciones de vida de los sectores más empobrecidos. 3. Contribuir al desarrollo tecnológico en microempresas, salud, educación, medio ambiente, desarrollo municipal, juventud y deporte, y todas aquellas áreas de desarrollo que permitan el despegue económico, para ello empleando toda la capacidad técnica de la fundación y el asesoramiento científico y profesional. 4. Impulsar a nivel internacional y nacional toda la capacidad de gestión para lograr financiamiento económico y técnico de los organismos de cooperación. 5. Gestionar y canalizar recursos externos de la cooperación internacional de agencias de desarrollo, organismos no gubernamentales, de solidaridad y hermanamiento hasta el último beneficiario del territorio, con el firme propósito de contribuir a elevar la calidad de vida de la población y su aporte a la economía nacional. 6. Coordinar e intercambiar experiencias con otros organismos no gubernamentales que identificados en una causa común, nos facilite la conducción y realización de nuestro trabajo. 7. Formular, ejecutar, evaluar y asesorar proyectos de desarrollo integral que den respuestas a las necesidades de las comunidades urbanas y rurales. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Fundación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Fundación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Fundación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Fundación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7 :** La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 8:** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Fundación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación 3) A elegir y ser elegido para los

cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Fundación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Fundación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Fundación. La Asamblea General es el máximo Organismo de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Fundación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 16:** El Organismo Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vice presidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; y 5- Tres Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General,

así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Fundación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 20:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Fundación. **ARTICULO 21:** El Presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 22:** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 24:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Fundación. 3) llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Fundación; y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTICULO 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Fundación; 2) Elaborar

con el Tesorero el balance financiero de la Fundación 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quorúm y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **ARTÍCULO 28:** Las Juntas Directivas Municipales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quorúm y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 29:** La Fundación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que el patrimonio se forma con el fondo inicial de C\$ 17,000.00. Mil Córdobas netos, señalado en el pacto constitutivo, además estará constituido por las donaciones, contribuciones y aportaciones de instituciones nicaragüense y extranjeras, públicas o privadas, así como las de personas naturales. **ARTICULO 30:** También son parte del patrimonio de la Fundación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 31:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 32:** Son causas de disolución de la Fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ambito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **ARTICULO 35:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la

presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier otra autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F. Rolando Tomás Chavarría. F. Sabino Agustín Centeno García. F. Roberto Alejandro Chavarría. F. Flor María Rodríguez Baltodano. F. Carlos Eugenio González. F. Nydia del Socorro Ramos Padilla. F. Guillermo José Ríos Pineda. F. Orlando José Tardencilla. Pasó ante mí del folio setenta y dos al folio ochenta, de mi protocolo número diez que llevo en el presente año. A solicitud del señor **ROLANDO TOMAS CHAVARRIA**, libro este primer testimonio en cinco folios útiles de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las Once y treinta minutos de la mañana del día veinte y tres de Mayo del año dos mil dos. **ORLANDO JOSE TARDENCILLA ESPINOZA**, Abogado y Notario. Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos sesenta y seis (2466), del folio tres mil novecientos noventa y tres, al folio cuatro mil tres, Tomo III, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, el diez de abril del año dos mil tres. Los Estatutos que deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Notario Lic. Francisco Javier Sarriá García, de fecha siete de marzo del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Reg. No. 04651 – M. 312099 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA:

Que bajo el número perpetuo dos mil trescientos ochenta (2380), del Folio un mil quinientos noventa y tres, al folio un mil seiscientos diecinueve, Tomo II, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Noruega denominada:

“AYUDA POPULAR NORUEGA”

Conforme autorización de Resolución del día dieciocho de Noviembre del año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de Noviembre del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

NACIONALIZADOS

Reg. No. 04650 – M. 0578704- Valor C\$ 340.00

RESOLUCIÓN No. 2032

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: La señora **REHAB A.B. SWAILEH**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Jinotepe, Carazo; República de Nicaragua, con Cédula de Residencia Permanente No. **003188**, Registro No. **130292007**, emitida por la Dirección de Extranjería, a partir del dos de Octubre del año mil novecientos noventa y seis, con fecha de vencimiento el dos de Octubre del año dos mil uno, nacida el veintinueve de Agosto del año mil novecientos sesenta, en Amman; Jordania, como lo demuestra su Certificado de Nacimiento No. **1206**, expedido por el señor **Amin Salty**, Cónsul de la Embajada del Reino de Jordania en Managua, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil uno; debidamente autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua; siendo hija de los señores **Adel Boulos Swaileh** y **Muna Besharah Saleh**, ambos de origen Jordano. La señora **REHAB A.B. SWAILEH**, ha presentado a Título Personal ante las autoridades competentes, la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: La solicitante, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo acreditado su Residencia Permanente en nuestro país, por espacio de cinco años continuos. Así como haber contraído Matrimonio con el señor **Hugo Salvador Espinoza Delgado**, de origen Nicaragüense, lo que se comprueba con Certificado de Matrimonio, Inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad de Jinotepe, bajo Tomo No. 0035, Partida No. **239**, Folio No. **120**, del Libro de Matrimonios correspondientes al año **1990**, extendido el uno del mes de Octubre del año dos mil uno, por la Registradora, Dra. **Susana del R. Dinarte Herrera**. Con quien ha procreado dos hijos de nombres, **Omar Salvador Espinoza Sweileh**, nacido en Ucrania, Región Donestsk, Ciudad Donestsk, el día dieciséis de Febrero del año mil novecientos ochenta y siete, bajo Tomo No. **8526**, Partida No. **025**, Folio No. **013**, del Libro de Actas de Reposiciones de Nacimientos que se llevó en el año **1992**, y **Nour Gabriela Espinoza Sweileh**, nacida en Jinotepe – Carazo, el día seis de Marzo del año mil novecientos noventa, bajo Tomo No. **0126**, Partida No. **329**, Folio No. **165**, del Libro de Actas de Nacimientos correspondientes al año **1990**; ambos Inscritos en el Registro del Estado Civil de las Personas de la

Ciudad de Jinotepe. La permanencia de la señora **REHAB A.B. SWAILEH**, en el Territorio Nacional ha sido continua e ininterrumpida a partir del quince de Enero del año mil novecientos noventa.

TERCERO: Manifestando en Escritura Pública número ochenta y uno (81), ante los oficios notariales de la Lic. **Carmen Marina Flores Arróliga**, su voluntad de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su Nacionalidad Jordana de origen; de acuerdo a lo establecido en el Arto. 19 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

CUARTO: De acuerdo a Certificado de Conducta extendido a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil dos, por el Comisionado **Guillermo Cantarero Pineda**, Jefe OCN-INTERPOL, de la Policía Nacional, con sede en la Ciudad de Managua, requisito establecido en el Arto. 7 Inciso c) de la misma Ley de Nacionalidad, la señora **REHAB A.B. SWAILEH**; no registra antecedentes penales.

QUINTO: Habiendo cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, con expediente conformado de cuarenta y tres (43), folios uno en pos del otro.

**PORTANTO:
ACUERDA:**

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **REHAB A.B. SWAILEH**, de origen Jordana, por cumplir con lo establecido en el Arto. 7 de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO. La señora **REHAB A.B. SWAILEH**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua; de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá, efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad.

Notifíquese: Managua, República de Nicaragua, veintiuno de Febrero del año dos mil tres. **Lic. Luis Rodolfo Toruño Rizo**, Director General de Migración y Extranjería.

Ing. Arturo Harding Lacayo, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y

fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley de la materia, refrenda la presente Resolución. **Ing. Arturo Harding Lacayo**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 04530 – M. 533736 – Valor C\$ 255.00

RESOLUCION No. 010/2001

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada “**Ley de Nacionalidad**” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Señora **NARDA WALESKA GARCIA ALDANA**, mayor de edad, soltera, estudiante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacida el tres de Junio de mil novecientos setenta y dos, en la ciudad de Mazatenango, Departamento de Suchitepequez de la República de Guatemala, como lo demuestra su Certificado de Nacimiento debidamente inscrito en el Registro Civil de la ciudad de Mazatenango, bajo No. 1048, Folio 412, del libro 81 de nacimientos que se llevó durante el año 1972 y pasaporte Nicaragüense No. C-729154, Registro No. 020489057 emitido el veintitrés de Junio del año dos mil y vence el veintidós de Junio del año dos mil cinco. La señora **GARCIA ALDANA**, ha comparecido a título personal ante las autoridades competentes a realizar formal solicitud como en derecho corresponde de Ratificación de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO: Que la Señora **NARDA WALESKA GARCIA ALDANA**, por haber demostrado fehacientemente ser hija de madre nicaragüense nacionalizada, señora **Aura Violeta Aldana Saraccini**, adquirida mediante Resolución No. 235, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 115 del día 19/06/1989; con Cédula de Identidad Ciudadana Nicaragüense No. 777-061243-0000V emitida por el Consejo Supremo Electoral, todo de conformidad a lo establecido en el Arto. 16 inciso (2) de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 10 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Que la señora **NARDA WALESKA GARCIA ALDANA**, en forma expresa ha manifestado su voluntad de Ratificar la nacionalidad nicaragüense, sin renunciar a su nacionalidad de origen Guatemalteca, mediante Escritura Pública número quinientos noventa y cinco (595), debidamente protocolizada, bajo los oficios notariales de la Lic. Elena López Malespín; de conformidad a lo establecido en el Arto. 16 inciso (2) de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 10 de la Ley de Nacionalidad vigente.

CUARTO: Que la Señora **NARDA WALESKA GARCIA ALDANA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes de la República de Nicaragua, para ratificar la nacionalidad nicaragüense conforme expediente compuesto de veintitrés (23) folios uno en pos del otro.

**POR TANTO
ACUERDA**

PRIMERO: Conceder la nacionalidad Nicaragüense en calidad de Ratificación a la Señora **NARDA WALESKA GARCIA ALDANA**, adquirida mediante extensión, por el hecho de ser hija de madre nacionalizada Nicaragüense, a través de Resolución No. 235, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 115 del día 19 de Junio de mil novecientos ochenta y nueve; de conformidad a lo establecido en el Arto. 10 de la Ley de Nacionalidad vigente.

SEGUNDO: Reconocer la calidad de Nicaragüense, a la señora **NARDA WALESKA GARCIA ALDANA**, para fines legales.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Ratificaciones que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación de Ratificación de Nacionalidad Nicaragüense correspondiente.

NOTIFIQUESE: Managua, quince de Junio del año dos mil uno. **LIC. RENE RUIZ TABLADA**, Director General de Migración y Extranjería.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 04820 - M. 527396 - Valor C\$ 45.00

Licencia de Explotación de Pesca Comercial

El señor John Taylor de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, solicita UNA Licencia de Explotación de Pesca Comercial para el Recurso Escama en el Mar Caribe hasta con una embarcación.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil tres. Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración de Concesiones DGRN-MIFIC.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 04836 - M. 0537072 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: McMenu, Clase: 43 Internacional, a favor de:

McDONALD'S CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 57276, Tomo 197 de Inscripciones del año 2003, Folio 96, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de Marzo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04837 - M. 0578890 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLUZINA, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de Colombia, bajo el No. 56880, Tomo 195 de Inscripciones del año 2003, Folio 215, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Febrero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04838 - M. 0570101 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZELTA, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de Colombia, bajo el No. 56873, Tomo 195 de Inscripciones del año 2003, Folio 208, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Febrero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04839 - M. 0447781 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SULFAPLATA, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de Colombia, bajo el No. 56872, Tomo 195 de Inscripciones del año 2003, Folio 207, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Febrero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04840 - M. 0447780 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SATOREN, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de Colombia, bajo el No. 56874, Tomo 195 de Inscripciones del año 2003, Folio 209, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Febrero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04841 - M. 0447809 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ORAZOLE, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de Colombia, bajo el No. 56875, Tomo 195 de Inscripciones del año 2003, Folio 210, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Febrero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04842 - M. 0447808 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NORMATON, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de Colombia, bajo el No. 56876, Tomo 195 de Inscripciones del año 2003, Folio 211, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Febrero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04843 - M. 0447807 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NABUREN, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de Colombia, bajo el No. 56877, Tomo 195 de Inscripciones del año 2003, Folio 212, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Febrero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04844 - M. 0447806 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MOLTOBEN, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de Colombia, bajo el No. 56878, Tomo 195 de Inscripciones del año 2003, Folio 213, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Febrero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04845 - M. 0447805 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GAMABENCENO, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de Colombia, bajo el No. 56879, Tomo 195 de Inscripciones del año 2003, Folio 214, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Febrero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04846 - M. 0537073 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: McCAFE, Clase: 43 Internacional, a favor de: McDONALD'S CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 56978, Tomo 196 de Inscripciones del año 2003, Folio 55, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Febrero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04847 - M. 506056 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MARBLE, Clase: 5 Internacional, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 57511, Tomo 198 de Inscripciones del año 2003, Folio 65, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de Abril, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04848 - M. 506057 - Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRAMILAQ

Para proteger:
Clase: 5

PLAGUICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001341, cinco de Mayo, del año dos mil tres. Managua, seis de Mayo, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelama, Registrador.

1

Reg. No. 04849 - M. 0575663 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de PRODUCTOS GUTIS S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUTIS VENTILAR

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO EL CUAL SERA UTILIZADO PARA TERAPIA PREVENTIVA PARA EL ASMA BRONQUIAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001114, siete de Abril, del año dos mil tres. Managua, ocho de Abril, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04850 - M. 0578810 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRIKO

Para proteger:
Clase: 30

HELADOS, HELADOS DE AGUA; DULCES CONGELADOS Y PREPARACIONES PARA HACER DICHOS PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001217, veintidós de Abril, del año dos mil tres. Managua, veintitrés de Abril, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04851 - M. 0578811 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CREMOLETA

Para proteger:

Clase: 30

HELADOS, HELADOS DE AGUA; DULCES CONGELADOS Y PREPARACIONES PARA HACER DICHOS PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001216, veintidós de Abril, del año dos mil tres. Managua, veintitrés de Abril, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04852 - M. 0578838 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BISABOR

Para proteger:

Clase: 30

HELADOS, HELADOS DE AGUA; DULCES CONGELADOS Y PREPARACIONES PARA HACER DICHOS PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001218, veintidós de Abril, del año dos mil tres. Managua, veintitrés de Abril, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04853 - M. 0570103 - Valor C\$ 2,915.00

La Sociedad: FABRIQUES DE TABAC REUNIES, S.A., de Suiza, ha cambiado su RAZON SOCIAL por la de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, para las Marcas de Fábrica y Comercio y los Registros Antiguos denominados:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
	9367	34	25	14	Reposición de Renovaciones
	21004	34	3	46	Reposición de Trasposos
	9106	34	6	5	Reposición de Trasposos
CHESTER	22740	34	5	179	Reposición de Trasposos

CHESTERFIELD	13105	3	30	78	Inscripciones
CHESTERFIELD	13107	18	30	80	Inscripciones
CHESTERFIELD	13106	28	30	79	Inscripciones
CHESTERFIELD	12331	25	27	70	Inscripciones
CHESTERFIELD	575	34	13	129	Reposición de Renovaciones
	1558	34	5	177	Reposición de Traspasos
	12644	34	28	128	Inscripciones
DEVON	11919	34	25	162	Inscripciones
EVE	6451	34	5	83	Inscripciones
	12610	18	28	94	Inscripciones
	12611	25	28	95	Inscripciones
	20970	34	3	45	Reposición de Traspasos

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete días del mes de Mayo del año 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04388 – M. 915768 – Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de CENTRAL IMPULSORA S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"OVNI"

Clase: (29)
Presentada: 1-2-95

Opóngase:
Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 7 de Julio de 1997. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.- Exp. 95-00366. 3-3

Reg. No. 04498 - M. 0562792 - Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORA NICAFAAR, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

DEXMEN

Clase (5)

Presentada: 27 de Agosto del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-003129A. Managua, 2 de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 04819 - M. 916794 - Valor C\$ 85.00

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES:

En uso de las facultades que le confiere el Decreto de Ley No. 1-90 Ley Creadora de los Ministerios de Estado publicado en La Gaceta No. 87 del día 8 de Mayo de mil novecientos noventa.

Considerando la solicitud hecha por Sor Mireya Méndez, de que se autorice el funcionamiento del Colegio de Preescolar, Primaria y Secundaria (Privado) con el nombre de **Cristo Rey** ubicado en San Carlos, Departamento de Río San Juan.

Teniendo en cuenta que la Profesora Auxiliadora Chávez Roblero, Delegada Departamental del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, llevó a cabo supervisión del local y personal docente.

ACUERDA: Autorizar el funcionamiento del Colegio de Preescolar, Primaria y Secundaria "Cristo Rey", del Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, este Centro quedará sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás disposiciones que emita el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes que regulan la Educación, así como también queda sujeto a la supervisión de esta autoridad y presentarán los informes que se le soliciten en tiempo y forma.

Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha, debiéndose publicar en La Gaceta. Cópiese, notifíquese y archívese. San Carlos, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y siete. Profa. Auxiliadora Chávez Roblero, Delegada Departamental MECD, Río San Juan.

Reg. No. 04822 - M. 322570 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. 0066-2003

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **MARTÍN ALONSO REYES SOLARIS**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN –

Managua), Registrado con el No. 1244, Página 623, Tomo VI del Libro Respectivo, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

II.- Original de La Gaceta, Diario Oficial No. 175 a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, Página número 4118 en la que fue publicado su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil tres, firmada por el Lic. Róger Osorio en su calidad de Secretario en Funciones, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1423 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(C) – 62722-01-N por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00) desde el día primero de Mayo del año dos mil tres hasta el día treinta de Abril del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil tres, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **MARTÍN ALONSO REYES SOLARIS**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día treinta de Abril del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil tres. Guillermo Ramón Cordero Pérez, Asesor Legal.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. No. 04821 - M. 168750 - Valor C\$ 170.00

CERTIFICACIÓN

URIEL CERNA BARQUERO, Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICA: Que en el Cuarto Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en

particular en el Acta número doscientos cuarenta y uno (241), de las doce del mediodía del día viernes veinticinco de abril del año dos mil tres, se encuentra la resolución referente a la **Reforma al artículo 28 de la Norma sobre Control y Auditoría Externa, contenida en resolución CD-SIB-155-4-ABR26-2001**, la que en sus partes conducentes íntegra y literalmente dice:

El Consejo Directivo, después de las consideraciones al respecto, por unanimidad,

RESUELVE

CD-SIBOIF-241-2-ABR25-2003

Artículo Primero: Refórmase el artículo 28 de la Norma sobre Control y Auditoría Externa, contenida en resolución CD-SIB-155-4-ABR26-2001, publicada en La Gaceta Diario Oficial Número 116 del 20 de junio del 2001, el cual deberá leerse así:

“ART. 28. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

La fecha limite de presentación del informe sobre los estados financieros individuales, así como el informe sobre la evaluación del sistema de control interno y los informes complementarios señalados en esta norma, deberá efectuarse dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio.

La presentación del informe sobre los estados financieros consolidados de un Grupo Financiero debe efectuarse dentro del mismo término señalado en el párrafo anterior”

Artículo Segundo: La Presente resolución entrará en vigencia a partir de su puesta en conocimiento a las entidades bancarias y financieras autorizadas a intermediar recursos depositados por el público, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Siguen partes inconducentes. Cuando son las tres de la tarde el Presidente declara cerrada la presente sesión. (f) M. Alonso I. (f) Roberto Solórzano CH. (f) A. Rosales B. (f) G. Arguello T. (f) U. Cerna B. Y a solicitud del Doctor Noel J. Sacasa Cruz, Superintendente de Bancos, libro la presente certificación en una (01) hoja de papel membretado de la Superintendencia de Bancos, la cual firmo y sello, en la ciudad de Managua a las nueve y veinte minutos de la mañana del siete de mayo del año dos mil tres.- **URIEL CERNA BARQUERO**, Secretario

CERTIFICACIÓN

URIEL CERNA BARQUERO, Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICA: Que en el Cuarto Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en particular en el Acta número doscientos cuarenta y uno (241), de las doce del mediodía del día viernes veinticinco de abril del año dos mil tres, se

encuentra la resolución referente a la “**Aplicación del concepto “deudores morosos” contenido en resolución CD-SIBOIF-237-1-FEB26-2003, publicada en La Gaceta Diario Oficial Número 54 del 18 de marzo del 2003, respecto a Directores de la Financiera Nicaragüense de Inversiones, S.A. (FNI)**” la que en sus partes conducentes íntegra y literalmente dice:

El Consejo Directivo después de las consideraciones al respecto,

RESUELVE
CD-SIBOIF-241-3-ABR25-2003

Primero: El significado del término “deudores morosos” referido en el literal c) del artículo primero de la resolución CD-SIBOIF-237-1-FEB26-2003, publicada en La Gaceta Diario Oficial Número 54 del 18 de marzo del 2003, es aplicable a los Directores de la Financiera Nicaragüense de Inversiones, S.A. en cuanto se refiera a la prohibición establecida en el literal b) del artículo 11 de la Ley N° 289 “Ley que autoriza al Estado la constitución de Financiera Nicaragüense de Inversiones, S.A.” publicada en La Gaceta Diario Oficial Número 76 del 27 de abril de 1998.

Segundo: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la notificación realizada a la Financiera Nicaragüense de Inversiones, Sociedad Anónima (FNI), sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Siguen partes inconducentes. Cuando son las tres de la tarde el Presidente declara cerrada la presente sesión. (f) M. Alonso I. (f) Roberto Solórzano CH. (f) A. Rosales B. (f) G. Arguello T. (f) U. Cerna B. Y a solicitud del Doctor Noel J. Sacasa Cruz, Superintendente de Bancos, libro la presente certificación en una (01) hoja de papel membretado de la Superintendencia de Bancos, la cual firmo y sello, en la ciudad de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del siete de mayo del año dos mil tres.- **URIEL CERNA BARQUERO**, Secretario.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 04709 - M. 872974 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 057, Página 003, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

LA SEÑORA ALEGRIA LOPEZ PATRICIA DEL SOCORRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto de año dos mil dos.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tionno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 28 de Agosto de 2002.- María Elena Gámez Bonilla, Directora.

Reg. No. 04710 - M. 534074 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1070, Página 164, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ABEL CASIMIRO LARGAESPADA URBINA, natural de Siuna, Departamento de Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Julio del dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, cuatro de septiembre del 2002. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 04711 - M. 827939 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 245, Tomo IV, Partida 735 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DALIA GEISEL CAMPOS PICHARDO, natural de Villanueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre de 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 04712 - M. 533776 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 155, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

SUJAYLI REBECA ZAMBRANA GARCIA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 04713 - M. 916647 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 08, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

LORNA MARIA LEIVA LOPEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, tres de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 04714 - M. 2184129 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 052, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. JJ. Y SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DELIA DEL SOCORRO DELGADILLO MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales con Especialidad en Política Exterior**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los días del mes de Abril del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 01 de Abril de 2003.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 04715 - M. 2118126 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 029/030, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. JJ. Y SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FATIMA YESSELIA GARCIA QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. 21 de Febrero de 2003.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 04716 - M. 0276208 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0749, Partida No. 7546, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARLEN YALKIRIA FAJARDO PINEDA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Abril del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 04717 - M. 0276210 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0683, Partida No. 7413, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PAMELA CONCEPCIÓN GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Diciembre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 04718 - M. 2185212 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 260, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA ESPERANZA MAYORGA SAAVEDRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 5 de Marzo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 04719 - M. 533788 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 186, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

RUDDY AMPARO VALDIVIA MATAMORO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Noviembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 04720 - M. 534022 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 176, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARILIN UKRANIA ZELAYA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Noviembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 04721 - M. 534020 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 229, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LESTER JEABEL RUIZ CERROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 28 de Noviembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 04722 - M. 534010 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 408, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ELSA YADIRA GOMEZ BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 8 de Agosto de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 04723 - M. 582983 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 523, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

YASSER MIGUEL LEZAMA CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04724 - M. 766503 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 207, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ARELY RAFAELA REYES DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de Marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04725 - M. 934753 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 772, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

PATRICIA DEL SOCORRO ALEGRIA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04726 - M. 533774 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 506, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NUBIA DEL CARMEN CASTILLO BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04727 - M. 490087 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 480, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MANUELA DEL SOCORRO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de Marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04728 - M. 533783 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 518, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

SARA MARIA GARCIA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04729 - M. 533782 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 508, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CARLOS HUMBERTO MARADIAGA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 3 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04730 - M. 312175 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 512, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

OLGA LIDIA CASTILLO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04731 - M. 0276209 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 386, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NORLAN DANILO LOPEZ CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Febrero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de Febrero del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04732 - M. 534075 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 221, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ILEANA MERCEDES URBINA SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04733 - M. 0578711 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 527, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DALIA RUFINA TORRES FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04734 - M. 0578712 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 528, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MELBA ZAPATA KOLLERBOHM, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04735 - M. 534065 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 227, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ADA ANAHY ROJAS GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04736 - M. 534025 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 538, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

RUTH ANABEL FLORES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04737 - M. 312224 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 540, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EMIXA DEL SOCORRO ESPINOZA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04738 - M. 916673 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 773, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

YAMILETH DEL SOCORRO RUEDA TIJERINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04739 - M. 916670 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 531, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ELAINE DEL SOCORRO ARAICA BARRETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04740 - M. 916639 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 530, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARTITA LORENA ZAPATA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 04741 - M. 334914 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

MARIA ESMERALDA MONCADA ICAZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres. Registrado con el No. 072, Tomo VIII, Folio 072 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 04742 - M. 916675 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ AGURTO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres. Registrado con el No. 068, Tomo VIII, Folio 068 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 04743 - M. 533054 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

ERNESTO HERRERA SCOTT, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres. Registrado con el No. 057, Tomo VIII, Folio 057 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 04744 - M. 533053 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

ALINA AMALIA PLASENCIA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres. Registrado con el No. 065, Tomo VIII, Folio 065 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 04823 - M. 598764 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 20, Tomo # 02 del Libro de Registro de Títulos de graduados Post-Grados en Gerencia para ONG, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

BOSCO JAVIER MONTALVÁN FLORES, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **POSTGRADO EN GERENCIA PARA ONG**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los diez días del mes de Mayo del dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 04824 - M. 490015 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 271 Página, Tomo I, del Libro 271 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARIA ISABEL PACHECO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 09 de Mayo del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 04825 - M. 534556 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 277 Página, Tomo I, del Libro 277 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

PABLO EMILIO AVALOS SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 24 de Abril del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 04826 - M. 815199 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1514, Página 758, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FRANK JOSE IRSCHITZ ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Mayo del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 04827 - M. 537032 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1478, Página 740, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

NORMA MARIA URBINA VIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Ciencia Forestales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de Febrero del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 04828 - M. 916778 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1505, Página 753, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JUAN ARMANDO CASTELLON ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Mayo del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 04829 - M. 916784 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1507, Página 754, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

NESTOR GUILLERMO LOPEZ FERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Mayo del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 04830 - M. 514784 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 773, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA ASUNCIÓN LOPEZ BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04831 - M. 599457 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 226, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CARLOS IVAN LOPEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 04832 - M. 534107 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 95, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NEYSA MARIA OJEDA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Junio de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 04833 - M. 521018 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 43, Página 116, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JAMILETH DEL SOCORRO CAJINA MONCADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 04834 - M. 534111 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 8, Página 150, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Estudios Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LENILCE MAYEN BENAVIDEZ, natural de Santo Tomás del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Gladys Gutiérrez Jiménez.- Cándida Rosa M., Resp. Registro Académico Central.

Reg. No. 04835 - M. 766519 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

CLAUDIA PATRICIA TORREZ VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres. Registrado con el No. 116, Tomo VII, Folio 116 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

ESTADO FINANCIERO

FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE)

Reg. No. 04752 - M. 0369597 - Valor C\$ 340.00

Informe de los Auditores Independientes

Al Consejo Directivo del
Fondo de Garantía de Depósitos de las
Instituciones Financieras (FOGADE):

Hemos efectuado la auditoría del balance de situación del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE) al 31 de diciembre de 2002, y de los estados conexos de resultados, de movimientos en el patrimonio del Fondo y de flujos de efectivo por el año entonces terminado, que se acompañan. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración del FOGADE. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre esos estados financieros con base en nuestra auditoría. Los estados financieros del FOGADE al 31 de diciembre de 2001 y por el período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2001, fueron auditados por otros auditores cuyo informe al respecto de fecha 25 de abril de 2002, expresó una opinión sin salvedad.

Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Nicaragua y con normas de auditoría gubernamentalmente emitidas por la Contraloría General de la República de Nicaragua. Esas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contengan errores significativos. Una auditoría incluye el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que respaldan los montos y revelaciones en los estados financieros. También, una auditoría incluye la evaluación de las normas de contabilidad utilizadas y de las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como la evaluación de la completa presentación de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se indica en la nota 3 a los estados financieros, FOGADE prepara y presenta sus estados financieros de conformidad con las políticas y prácticas de contabilidad diseñadas por la administración específicamente para dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley N°371 "Ley de Garantía de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero", la cual es una base aceptable de contabilidad y de estricto cumplimiento para este fondo, pero que difiere en algunos aspectos de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE) al 31 de diciembre de 2002, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año entonces terminado de conformidad con la base de contabilidad descrita en el tercer párrafo.- René González C., Contador Público Autorizado.- 19 de febrero de 2003.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE)

(Managua, Nicaragua)
Estados de Resultados
Año terminado el 31 de diciembre de 2002
y por el período
comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2001

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Ingresos-rendimiento sobre disponibilidades y equivalentes de efectivo	C\$ 2,746,720	1,281,771
Gastos generales y de administración:		
Sueldos y beneficios al personal	2,868,045	1,603,576
Servicios profesionales y otros servicios contratados	321,990	299
Gastos generales	<u>118,731</u>	<u>23,304</u>
Total gastos	<u>3,308,766</u>	<u>1,627,179</u>
Pérdida neta del período	C\$ <u>(562,046)</u>	<u>(345,408)</u>

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.- Firmas, Presidente FOGADE, Gerente Financiero y Operaciones FOGADE.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE)

(Managua, Nicaragua)
Balances de Situación
31 de diciembre de 2002 y 2001

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Activos		
Disponibilidades y equivalentes de efectivo (nota 4)	C\$ 283,163,886	82,543,116
Rendimientos por cobrar	<u>34,685</u>	<u>40,902</u>
Total activos	<u>C\$ 283,198,571</u>	<u>82,584,018</u>
Pasivo y Patrimonio del Fondo		
Pasivo:		
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	C\$ 41,650	1,627,179
Otras cuentas por pagar y provisiones	<u>148,558</u>	<u>-</u>
Total pasivo	<u>190,208</u>	<u>1,627,179</u>
Patrimonio del fondo:		
Aportación inicial	6,112,977	6,112,977
Primas recibidas en garantía de depósitos (nota 5)	265,280,845	72,769,234
Superávit por revaluación monetaria (nota 6)	12,521,995	2,420,036
Déficit acumulado	<u>(907,454)</u>	<u>(345,408)</u>
Total patrimonio del fondo	<u>283,008,363</u>	<u>80,956,839</u>
Total pasivo y patrimonio del fondo	<u>C\$ 283,198,571</u>	<u>82,584,018</u>

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros. Firmas, Presidente FOGADE, Gerente Financiero y Operaciones FOGADE.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 04525 - M. 914854 - Valor C\$ 45.00

CONVOCATORIA

A los Accionistas de
FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S.A.
A Junta General Ordinaria de Accionistas

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S.A., cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará a las **once de la mañana del día treinta de mayo del corriente año**, en el local de las oficinas de la Sociedad, ubicada en el octavo piso del Edificio Centro BAC de esta ciudad.

Managua, veintiocho de abril del año dos mil tres. CARLOS PELLAS CHAMORRO, Presidente, FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S.A.

1

Reg. No. 04854 - M. 916105 - Valor C\$ 85.00

CITACION

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de **MANUFACTURAS QUIMICAS INDUSTRIALES DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (MANUQUINSA-NICARAGUA)**, de conformidad con las cláusulas sexta de la Escritura Constitutiva, convoca a los accionistas de la sociedad a **Sesión Ordinaria de la Junta General de Accionistas**, la cual se llevará a cabo el día **Sábado treinta y uno de mayo del año en curso, a las 2:00 p.m.** en las oficinas de la sociedad, situadas en la ciudad de Managua, Linda Vista Norte C-32.

Los puntos de agenda a tratar son los siguientes:

1. Verificación del quórum legal
2. Informe del Presidente de la Junta Directiva
3. Aprobación de estados financieros
4. Propuesta de distribución de dividendos
5. Propuesta de reforma del pacto social y Estatutos
6. Puntos varios.

Se agradece la puntual asistencia de los miembros.

Managua, ocho de Mayo del año dos mil tres. Ramiro Huete Romero, Secretario de la Junta Directiva, MANUQUINSA-NICARAGUA.

1

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JOSE MANUEL VARGAS**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **JUAN CARLOS ALARCON**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **GERSON DANILO LOPEZ OROZCO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **AMENAZAS**, en perjuicio de **MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ RUIZ Y MARTHA MAGDALENA RODRIGUEZ RUIZ**, representada por su mamá **MARTHA RUIZ TALENO**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **LEONARDO ENRIQUE ROSALES SUAREZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración Indagatoria con Cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **AMENAZAS, MEDIDAS DE PROTECCION LEY (290)**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviere detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlos, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado, sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, 1/10/02 de octubre de 2002. Lic. Sergio Palacios Perez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **LISETH DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRRE Y ROSA MARIA AGUIRRE**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración Indagatoria con Cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **AMENAZAS**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlos, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado, sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, veintiséis de septiembre de 2002. Lic. Sergio Palacios Perez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ADAN ENOC SILVA CASTELLON**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración Indagatoria con Cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **DE AMENAZAS**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlos, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado, sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, quince de octubre de 2002. Lic. Sergio Palacios Perez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **JOSE AGUILAR FUENTES**, por el delito de **ESTAFA**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados, en perjuicio de **ESTELA SILVA**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado de oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviere presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (la, los) procesado (a, os), antes mencionado (s,a) a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Bo. 25 de febrero del Molino del Manolo Morales, 7c. al sur, carpintería. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dos. Lic. María Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.